

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Cra 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo El Virrey
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601-3532666 EXT.71308**

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO

**Proceso No. 2019-652 (EJECUTIVO DENTRO DEL
DECLARATIVO)**

*En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día 6 de marzo de 2023, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., el anterior **recurso de reposición**, cuyo término comienza a correr el día 7 de marzo del año que avanza y vence el 11 del referido mes y año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 319 del C.G.P.*

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

Señores:

JUZGADO (08) OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DOCTORA EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

DEMANDANTE: YADIRA HERRERA CHACÓN

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Radicado: 2019-00652

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 23 DE JUNIO DE 2023 PUBLICADO EN ESTADO DEL 26 DE JUNIO DE 2023.

JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 79.690.071, portador de la T. P. No 121.053 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, me dirijo al Honorable Despacho en la oportunidad legal con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 23 de junio de 2023, publicado mediante estado del 26 de junio de 2023, en los siguientes términos:

I. SOLICITUD

Le solicito al Despacho de manera respetuosa se sirva revocar el auto del 23 de junio de 2023, notificado en estado del 26 de junio de 2023, mediante el cual dispuso no dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y en su lugar ordene su terminación, teniendo en cuenta lo siguiente:

II. FUNDAMENTOS

En el auto objeto del recurso, la Señora Juez manifestó lo siguiente:

"1. Para los fines legales pertinente, tengas en cuenta que la ejecutada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., no acreditó el pago de las costas procesales ordenadas en el numeral 2º del auto adiado 3 de noviembre de 2022, por lo que, el asunto de la referencia no puede terminarse por pago total de la obligación, y en virtud de lo anterior, continúese la ejecución por ese monto."

Sin embargo, de la revisión de las sentencias en primera y segunda instancia, así como el auto que liquidó las costas, se evidencia con claridad que Seguros Comerciales Bolívar S.A. realizó el pago de la totalidad de la condena y liquidación en costas, e inclusive depositó la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$32'000.000)** que resulta ser un monto mayor al ordenado.

En este orden de ideas se procederá a hacer un análisis de las sentencias y la liquidación en costas de la siguiente manera:

- En la sentencia de primera instancia, proferida el 15 de noviembre del 2021, la Señora Juez resolvió:

SEPTIMO: CONDENAR en perjuicios morales a la suma de veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 smmlv), siendo de cargo de la demandada el 50% y la llamada en garantía pues no hay en la póliza ninguna excepción de la limitación de los perjuicios de índole moral.

OCTAVO: IMPONER condena en costas en un 50% a las partes. Por secretaria practíquese su liquidación incluyendo como agencias en derecho la suma de \$10.000.000,00 M/cte.

De su lectura podemos concluir que Seguros Comerciales Bolívar en su calidad de llamada en garantía, tenía a su cargo el 50% de la condena y las agencias en derecho así:

CONCEPTO	TOTAL CONDENA	PORCENTAJE A CARGO DE SCB	TOTAL A CARGO DE SCB.
PERJUICIOS MORALES	20 SMLMV	50%	10 SMLMV (AL 2022) \$10.000.000
AGENCIAS EN DERECHO	10 SMLMV	50%	5 SMLMV (AL 2022) \$ 5.000.000
TOTAL A CARGO DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR:			\$ 15.000.000

- Ahora bien, en la sentencia en segunda instancia proferida el 23 de febrero de 2022, el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE

DECISIÓN CIVIL decidió confirmar la sentencia en primera instancia y fijar las agencias en derecho a cargo de la parte apelante, por la suma de **Dos Millones de Pesos M/C (\$2'000.000)**, en los siguientes términos:

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en Sala de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada, proferida el 22 de julio de 2021 por el Juzgado 8º Civil del Circuito. Costas a cargo del apelante. El magistrado sustanciador fija Apelación Sentencia: 1100 1310 3008 2019 00652 01 16 como agencias en derecho de segunda instancia la suma de \$2.000.000. Liquídense (art. 366 Cgp). Devuélvase el expediente."

- En cuanto a la condena en costas respecto al mandamiento de pago, ordenada por el Despacho mediante auto del 30 de septiembre de 2022, la señora Juez resolvió fijar como agencias en derecho la suma de Un millón doscientos ochenta mil pesos m/c (\$1'280.000)

"CUARTO: CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$1.280.000. M/cte."

Con lo expuesto anteriormente, se puede concluir que la suma a pagar a cargo de Seguros Comerciales Bolívar era de **Dieciocho millones doscientos ochenta mil pesos M/C (\$18'280.000)**.

Concepto	Total condena	Porcentaje a cargo de Seguros Comerciales Bolívar S.A.	Total a cargo de Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Perjuicios Morales // Sentencia primera instancia	20 SMLMV	50%	10 SMLMV (a 2022) \$10'000.000
Condena en costas primera instancia	10 SMLMV	50%	5 SMLMV (a 2022) \$5'000.000
Condena en costas Segunda instancia	\$2'000.000	100%	\$2'000.000
Condena en costas Mandamiento ejecutivo	\$ 1.280.000	100%	\$1'280.000
TOTAL A CARGO DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR:			\$18'280.000

En ese sentido, y teniendo en cuenta que Seguros Comerciales Bolívar S.A., depositó la suma total de **Treinta y dos millones de pesos M/C (\$32'000.000)**, resulta claro que inclusive pagó un valor superior al que estaba obligada, esto es **Trece millones setecientos veinte mil pesos m/c (\$13.720.000)** por encima de la condena total, y por contera solicito muy respetuosamente al Despacho, se sirva reponer el auto proferido el 23 de junio de 2023, publicado en estado del 26 de junio de 2023 y en su lugar disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Atentamente,



JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN
C.C. No. 79.690.071 de Bogotá
T.P 121.053 del C.S. de la J.

Depósitos Judiciales

14/10/2022 06:00:11 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012031008
Nombre del Juzgado	008 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Numero de Proceso	11001310300820190065200
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 49785288
Razón Social / Nombres Demandante	YADIRA HERRERA
Apellidos Demandante	CHACON
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 860002180
Razón Social / Nombres Demandado	SEGUROS COMERCIALES
Apellidos Demandado	BOLIVAR SA
Valor de la Operación	\$32000000
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$32.008.586,00
No. Trazabilidad (CUS)	1706507833
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la **fecha de la generación del débito.**

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
\$ 32.008.586,00

Número de aprobación
00507833

Motivo
Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Fecha del pago
14/10/2022

Referencia 1
186.170.201.83

Hora del pago
05:59 PM

Referencia 2
N

Número de producto origen
*****9974

Referencia 3
8600021807

Destino del pago
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Código único CUS
1706507833

Fwd: Recurso de reposición // 2019-00652 // PROCESO YADIRA HERRERA CHACÓN.

Juan Fernando Parra <jparra@alalegal.com.co>

Jue 29/06/2023 4:14 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de reposición Yadira Herrera Ch.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Juan Fernando Parra** <jparra@alalegal.com.co>

Date: jue., 29 de junio de 2023 1:20 p. m.

Subject: Recurso de reposición // 2019-00652 // PROCESO YADIRA HERRERA CHACÓN.

To: <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Andres Fierro Fernandez. <jfierro@alalegal.com.co>, Salomé Sarmiento

<lsarmiento@alalegal.com.co>

Señores:

JUZGADO (08) OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DOCTORA EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

DEMANDANTE: YADIRA HERRERA CHACÓN
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Radicado: 2019-00652
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO
DEL 23 DE JUNIO DE 2023 PUBLICADO EN
ESTADO DEL 26 DE JUNIO DE 2023.

De conformidad con el asunto, me permito relacionar en adjuntos el recurso de reposición en contra del auto proferido por el Despacho el 23 de junio de 2023 y publicado en estado del 26 de junio de 2023.

Agradezco acusar recibo.

JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN

Socio



jparra@alalegal.com.co

PBX: [\(+57 1\) 217 2220](tel:+5712172220) , ext. 106 | Cel. [\(+57\) 316 742 5994](tel:+573167425994)

Calle 51 n.º 9-69, ofc. 301, Bogotá D. C., Colombia

www.alalegal.com.co